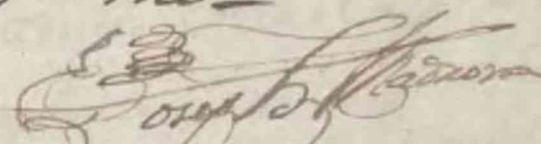
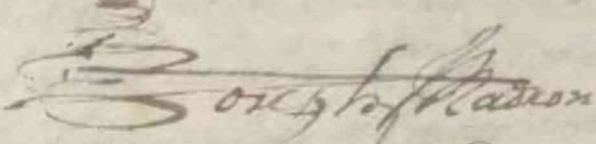


En la villa de las Alguasas en Catorce dias del mes de  
 Junio de mil setecientos y nueve años yo el beneficiado  
 don Joseph madrona Curapropio de dicha villa por  
 ausencia de Escribano y Senoriorio y Requero con el  
 Despacho y Cedula Real de su Magestad en que baxo por cabe  
 za de estos autos al Senor Francisco nabarro alcal  
 de ordinario de esta dicha villa ya diendolo y doyo  
 entendido de lo estaba pronto a cumplir y se  
 cumplir lo que por dicha Cedula Real se manda  
 pagar el bene devo y lo firmo =

Francisco  
 nabarro

  
 Don Joseph Madrona  
 Labrador de Guaymas

En la villa de Cutillas en quince dias del mes de Junio de  
 mil setecientos y nueve años yo el beneficiado don Joseph ma  
 drona Labrador de Guaymas Curapropio de la parroquia de la villa  
 de las Alguasas de la de Cutillas su ayuntamiento por ausencia de  
 Escribano Requero y Senoriorio con el Despacho y Cedula Real  
 de baxo por Cabeza de estos autos al Senor Julián de Oliva al  
 de ordinario de dicha villa de Cutillas y de lo que esta  
 pronto a cumplir lo que por dicha Cedula se manda  
 pagar el bene devo y no lo firmo por no haber firmado

  
 Don Joseph Madrona  
 Labrador de Guaymas